CONVENIO SOLIDARIO

CONVENIO SOLIDARIO Nº 027 DEL 27 DE JULIO DE 2021	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, CON NIT. 890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA, SIGNADA CON NIT 800.220.363-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JHON BAIRO MARIN AGUDELO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.952.569
TIPOLOGÍA:	CONVENIO DE SOLIDARIO
OBJETO:	AUNAR ESFUERSOS TECNICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES PARA LA RECUPERACION DE PROCESO EROSIVO EN LA ESCUELA DE LA VEREDA LA CULEBRA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
VALOR:	El presente convenio tiene un valor de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($10.510.494)**, Lo anterior mediante los siguientes aportes: **APORTE DEL MUNICIPIO:** SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML. ($7.510.494) **APORTE DEL SOLIDARIO:** TRES MILLONES DE PESOS ML ($3.000.000) representados en la administración y acompañamiento en la ejecución de las obras.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991 (C.P), persona jurídica de derecho público,

identificada con el NIT. 890.980.917-1; en virtud de lo dispuesto en los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) N.° 1 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 1437 de 2011, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, Decreto Nº 122 de 2017 y demás normas concordantes, representado por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 de El Peñol - Antioquia, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nº 092 de 2017, el Decreto legislativo Nº 019 de 2012, el Decreto Nº 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD** o **MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA**, signada con NIT 811.029.863-8, representada legalmente por el señor **JHON BAIRO MARIN AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.952.569, acuerdan celebrar el presente **Convenio Solidario**, el cual se regirá por las sucesivas cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2. Que Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 212 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011. 3) La Ley 1551 de 2012 en su artículo 6, Parágrafo 3 señala textualmente: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4, Se autoriza a los

entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. 4) El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. 5) El municipio de El Peñol para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"Todo Por mi Gente",** en la línea estratégica "El Peñol, un modelo de desarrollo Ambiental", Componente: Gestión del riesgo de desastres, programa: Manejo y reducción del riesgo, Subprograma: Estabilización de suelos en zonas de alto riesgo, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere contratar la ejecución de un Convenio solidario para el desarrollo del proyecto que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERSOS TECNICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES PARA LA RECUPERACION DE PROCESO EROSIVO EN LA ESCUELA DE LA VEREDA LA CULEBRA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".**6) El objetivo de la Administración Municipal con el desarrollo de las actividades planteadas es mejorar la calidad de vida de los habitantes y estudiantes de esta vereda del municipio al intervenir proceso erosivo que se viene presentando en la Escuela. 7) el Municipio de El Peñol como entidad pública debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional. 8) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERSOS TECNICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES PARA LA RECUPERACION DE PROCESO EROSIVO EN LA ESCUELA DE LA VEREDA LA CULEBRA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"**. Lo anterior mediante la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM	Actividad	Und	Cant	valor unitario	valor total	*Aporte Mpio*	*Aporte J.A.C*
1	Construcción de muro de gavión en piedra en malla de alambre galvanizado calibre 13 triple torsión, formando ojos hexagonales, Las mallas de los gaviones se ligarán sólidamente empleando alambre No.13. Para el llenado se utilizarán piedras, con tamaños entre 10 y 20 centímetros de diámetro disponiéndolas de modo que entre ellas quede el menor espacio posible. La cara del gavión que queda en contacto con el suelo (piso y talud) se debe recubrir con Geotextil no cocido, se colocarán	M^3	18	389.968	7.019.424	7.019.424	

	tirantes de alambre en sentido horizontal, del mismo calibre del que forma la malla, cada 33 cm de altura, con el fin de evitar deformaciones de las caras por la presión del material; estos tirantes se distanciarán entre 70 y 80 cm entre sí, en el sentido longitudinal, , se procederá a cerrar la tapa, forzando las aristas para que coincidan al menos en puntos distantes de 30 cm. en sentido longitudinal ; en cada punto se hará una sutura con alambre. Por último y luego de terminado el cierre de la tapa, se coserán las aristas de cada gavión, con las correspondientes de los gaviones contiguos para dar una íntima trabazón a toda la obra.						
2	Realización de excavación manual de 2-2 metros en material heterogéneo	M^3	12	27.612	331.344	331.344	
3	Revegetalización de terreno con semilla brachiaria	M^2	42	3.803	159.726	159.726	
4	Administración y acompañamiento en la ejecución de las obras	Mes	1	3.000.000	3.000.000		3.000.000
5	**TOTAL**				**10.510.494**	**7.510.494**	**3.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) POR EL MUNICIPIO: 1. Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML. ($7.510.494).**2.** Expedir el Registro Presupuestal. **3**. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del mismo. **4.** Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente Convenio **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **b) POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA: 1.** Efectuar de manera oportuna el aporte el cual asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS ML ($3.000.000) representados en la administración y acompañamiento en la ejecución de las obras. **2.** Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. **3.** Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. **4.** Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. **5.** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. **6.** Facilitar la participación de personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. **7.** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. **8.** Presentar oportunamente, en los términos del

convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **9.** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1. **11.** Las demás que demande la naturaleza de este convenio solidario. **12.** Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. **13.** Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo. **14.** Desarrollar el objeto con honestidad y lealtad. **15.** Participar de forma oportuna, eficaz. **16.** Definir los objetivos y proyecciones de la agenda. **17.** Dar y exigir a todos los agentes que intervengan en la ejecución de las actividades derivadas de este convenio el cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo estableado en el Decreto Nº 1703 de 2002, Ley 828 de 2004 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen a todas las personas que participen en la ejecución de este convenio. **18.** Aportar en especie su experiencia, conocimiento y capacidad de ejecución de este tipo de proyectos que para cualquier efecto se valora para este evento establecidas en el presente convenio. **19.** Las demás que sean inherentes al presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML ($10.510.494)**, Lo anterior mediante los siguientes aportes: **APORTE DEL MUNICIPIO:** SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML. ($7.510.494), **APORTE DEL SOLIDARIO:** TRES MILLONES DE PESOS ML ($3.000.000) representados en la administración y acompañamiento en la ejecución de las obras.EL MUNICIPIO entregará el aporte al solidario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así: **FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES:** Se realizarán un solo desembolso una vez se termine el 100% de la obra, equivalente a la ejecución física de las actividades contempladas para la obra que se pretenden realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del contrato y certificado de pago de la seguridad social. **Para dichos desembolsos El Solidario deberá tener en cuenta lo siguiente: 1)** Presentar cuenta de cobro o factura legal. 2) Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3)Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo

deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Notas: En el convenio que se busca celebrar NO se otorgarán anticipos de ninguna índole. No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. **6.** Las contrataciones que celebre **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA** "sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 301 del 01 de marzo de 2021, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
23.07.01.03.05.04	CONVENIO # 514-2020 OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS PARA RECUERAR LOS SUELOS EROSIONADOS DEL MUNICIPIO	$7.510.494

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio solidario, regulado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Alcaldesa, y debido a la forma de pago, se tiene seguridad

que el cumplimiento no es un factor de riesgo mayor, por lo que no se hace necesario exigir la misma. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y la correspondiente publicación. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Dirección de Planeación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MUNICIPIO** y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA** deberán realizarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado por EL MUNICIPIO en el portal web de contratación del estado SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA** mantener libre e indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratista o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA:** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA** no podrá ceder, sin autorización previa y escrita del Municipio, el presente convenio, atendiendo su naturaleza *intuito personae.* **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, dándole, en todo caso, prelación a la negociación entre ellas mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL CIUDADANO:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION:** Se podrá dar por terminado el presente convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos y/u obligaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas -previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin-, sin que ello implique modificación al objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO en virtud de la ejecución del presente convenio no asume ningún tipo de relación laboral con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA**, ni con las personas que ésta emplee en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará

bilateralmente dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes contados desde la terminación del mismo, y unilateralmente dentro de los dos (02) meses después de vencido el plazo de liquidación bilateral, mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos. **a.** Los estudios previos formulados por EL MUNICIPIO. **b.** Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio. **c.** Los informes técnicos/de actividades que se produzcan en el marco del presente convenio. **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a ese convenio las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de EL PEÑOL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se legaliza con la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de EL PEÑOL - Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2021.

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN.
Alcaldesa Municipal

Jhon Bayro marin
JHON BAIRO MARIN AGUDELO
Representante Legal.
JAC VEREDA LA CULEBRA
Solidario

	Funcionario / Contratista / Cargo	Firma
Proyectado por	**Duviel Darío García Castro** Profesional Apoyo Contratación	DG
Revisado por	**Jonnathan Montes Ceballos** Asesor Contratación	
Aprobado por	**Liliana Patricia López Giraldo** Directora de Planeacion	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		